



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA
Demandados: PABLO EMILIO TORRES BARRERA Y MARIA ENIT ESPINILLA ESPINILLA
Radicación: 18592408900120230012600

Advertida la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que este Despacho Judicial mediante auto interlocutorio número 139, adiado dos de los cursantes, dispuso librar mandamiento de pago y se tiene que en dicho pronunciamiento el año de radicación del proceso quedó con un error mecanográfico bajo el número 18592408900120220012600, pues de acuerdo con el acta de reparto el número correcto es **18592408900120230012600**.

Advertido lo anterior, tenemos que en razón de lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., que dispone: *"Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto". "..... "Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella",* así las cosas, de oficio, el Despacho procederá a corregir el año de radicación en la providencia que libró mandamiento de pago, dentro del presente proceso.

Conforme lo esbozado, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el Auto Interlocutorio No. 139 de fecha dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), respecto al número de radicación, el cual quedará así:

Radicación: 18592408900120230012600

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE.

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 087, fijado hoy 11 de octubre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f539c82e9b6f53c01171f0a1f27b53ffc9767b8b47a32aad6fd77201cc11c11**

Documento generado en 10/10/2023 03:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>